

RESOLUCION EXENTA: 3723
Santiago, 15 de abril de 2025

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE DISPONE
LEVANTAMIENTO DE RESERVA SOBRE
DETERMINADA INFORMACIÓN RELATIVA
A PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO QUE INDICA**

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880; en los artículos 1, 20 N°1, 21 N° 1, 28 y 67 del D.L. N° 3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, que consta en la Resolución Exenta N°1983 de 2025; en el Decreto Supremo N° 478 del Ministerio de Hacienda del año 2022; y en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en **Sesión Extraordinaria N°149 de 15 de abril de 2025**.

2.- El inciso primero del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538, que impone a los Comisionados, funcionarios y a las personas que, a cualquier título, presten servicios a la Comisión, la obligación de guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que tales documentos, informes y antecedentes no tengan el carácter de públicos; y, el inciso final del citado artículo, que faculta al Consejo a que pueda difundir o hacer difundir por las personas y medios que determine, la información o documentación relativa a las personas o entidades fiscalizadas con el fin de velar por la fe pública, el interés de los accionistas, inversionistas, depositantes y asegurados.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio Reservado N°451 de 15 de abril de 2025, la Unidad de Investigación informó al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en liquidación; y a los Sres. PEDRO PABLO LARRAÍN MERY, ALFREDO HARZ CASTRO, MICHAEL MARK CLARK VARELA, OSCAR EBEL SEPÚLVEDA, MIGUEL LEÓN NÚÑEZ, MAURO VALDES RACZYNSKI, RODRIGO BUSTAMANTE GARCÍA Y JUAN CARLOS JORQUERA SALHUS:

“I. Respecto de SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en liquidación, se formularon cargos por las siguientes infracciones:

I.1 Infracción grave y reiterada a la obligación de efectuar todas las gestiones que sean necesarias, con el cuidado y la diligencia debidos para cautelar la obtención de los objetivos establecidos en el reglamento interno del fondo, en términos de la rentabilidad y seguridad de sus inversiones; y de administrar cada



fondo atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste y a que todas y cada una de las operaciones de adquisición y enajenación de activos se hagan en el mejor interés del fondo; prevista en el inciso primero del artículo 17 de la LUF, en relación con el artículo 19 de la misma ley, ya que Sartor AGF ha llevado la administración de los recursos de los fondos por cuenta y riesgo de los aportantes en forma manifiestamente negligente, toda vez que se incurrió en infracción a lo previsto en los artículos 22, 56, 61, y 62 de la Ley Única de Fondos; y la Circular N°1.869 de 2008.

I.2 Proporcionar información falsa al mercado, al público y a la Comisión para el Mercado Financiero, incurriendo en las conductas descritas en los artículos 59 a) y 62 f) de la Ley 18.045, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° número 8 inciso primero de la Ley de la CMF, lo señalado en la Circular N°1.998 de 2010, el Oficio Circular N°592 de 2010, y en la IFRS 9; por cuanto, los estados financieros de los Fondos de Inversión Sartor Leasing y Sartor Táctico al 31 de diciembre de 2023, los intermedios correspondientes a marzo, junio y septiembre de 2024, no reflejaban la real situación económica, patrimonial y financiera de dichos Fondos de Inversión.

II. Respecto de los Sres. PEDRO PABLO LARRAÍN MERY, ALFREDO HARZ CASTRO, MICHAEL MARK CLARK VARELA, OSCAR EBEL SEPÚLVEDA, MIGUEL LEÓN NÚÑEZ, MAURO VALDES RACZYNSKI y RODRIGO BUSTAMANTE GARCÍA, se formularon cargos por las siguientes infracciones:

Infracción grave y reiterada a la obligación de los directores de efectuar todas las gestiones que sean necesarias, con el cuidado y la diligencia debidos, para cautelar la obtención de los objetivos establecidos en el reglamento interno del fondo, en términos de la rentabilidad y seguridad de sus inversiones; y de administrar cada fondo atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste y a que todas y cada una de las operaciones de adquisición y enajenación de activos se hagan en el mejor interés del fondo, prevista en el artículo 17 inciso primero y el artículo 20 letras c) y e), de la LUF, 41 de la Ley 18.046 en relación con el artículo 78 del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, toda vez que se incurrió en infracción a lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley Única de Fondos; y la Circular N°1.869 de 2008.

III. Respecto de los directores Sres. PEDRO PABLO LARRAÍN MERY, ALFREDO HARZ CASTRO, MICHAEL MARK CLARK VARELA, OSCAR EBEL SEPÚLVEDA, MAURO VALDES RACZYNSKI, RODRIGO BUSTAMANTE GARCÍA y el gerente general Sr. JUAN CARLOS JORQUERA SALHUS se formuló cargos por la siguiente infracción:

Proporcionar información falsa al mercado, al público y a la Comisión para el Mercado Financiero, incurriendo en las conductas descritas en los artículos 59 a) y 62 f) de la Ley 18.045, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° número 8 inciso primero de la Ley de la CMF, lo señalado en la Circular N°1.998 de 2010, el Oficio Circular N°592 de 2010, y en la IFRS 9; por cuanto, los estados financieros de los Fondos de Inversión Sartor Leasing y Sartor Táctico al 31 de diciembre de 2023, los intermedios correspondientes a marzo, junio y septiembre de 2024, no reflejaban la real situación económica, patrimonial y financiera de dichos Fondos de Inversión.

IV. Respecto de los Sres. PEDRO PABLO LARRAÍN MERY, ALFREDO HARZ CASTRO, OSCAR EBEL SEPÚLVEDA y RODRIGO BUSTAMANTE GARCÍA, se formuló cargos por la siguiente infracción:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3723-25-85642-V SGD: 2025040286822

Infracción al deber de realizar la administración y gestión de inversiones de la Administradora en forma separada, independiente y autónoma de cualquier otra función de la misma naturaleza de intermediación de valores, asesoría financiera, gestión y otorgamiento de créditos, previsto en el artículo 169 inciso segundo de la Ley 18.045, por cuanto, en el período comprendido al menos entre enero de 2021 y noviembre de 2024, los Sres. Larrain Mery, Harz Castro y Ebel Sepúlveda, desempeñaron simultáneamente el cargo de director en Sartor AGF y Sartor WM, mientras que el Señor Bustamante García se desempeñó de director de Sartor AGF entre el 25 de agosto de 2023 y el 29 de julio de 2024, período en el cual cumplía, además, la función de Gerente General de Sartor WM.

V. Respecto del Sr. ALFREDO HARZ CASTRO, se formuló cargos por la siguiente infracción:

Infracción a lo previsto en el artículo 49 inciso final de la Ley 18.046, por cuanto en el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2020 y el 13 de noviembre de 2024, desempeñó el cargo de director de Sartor AGF y, al mismo tiempo, cumplía funciones gerenciales en su rol como “Director de Inversiones” de la misma Administradora.”

2.- Que, el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por la Unidad de Investigación se encuentra sujeto al deber de reserva establecido en el artículo 28 del Decreto Ley N°3.538.

3.- Que, sin perjuicio de lo anterior, atendida la fe pública y el interés de los inversionistas comprometidos en este caso, fundado en el hecho de que los cargos imputados afectan a una entidad fiscalizada por esta Comisión, resulta pertinente informar al mercado respecto del hecho de haberse iniciado un procedimiento administrativo sancionatorio, sin que ello implique levantar la reserva respecto de los antecedentes recopilados en la misma, ni el contenido íntegro del cargo formulado.

4.- Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en **Sesión Extraordinaria N°149 de 15 de abril de 2025**, aprobó levantar la reserva que afecta al inicio del citado procedimiento administrativo sancionatorio.

5.- Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que “*Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo*”.

En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de **15 de abril de 2025** suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

6.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión **Extraordinaria N°149 de 15 de abril de 2025**, que aprueba levantar la reserva y hace pública la información relativa al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en liquidación; y a los Sres. PEDRO PABLO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3723-25-85642-V SGD: 2025040286822

LARRAÍN MERY, ALFREDO HARZ CASTRO, MICHAEL MARK CLARK VARELA, OSCAR EBEL SEPÚLVEDA, MIGUEL LEÓN NÚÑEZ, MAURO VALDES RACZYNSKI, RODRIGO BUSTAMANTE GARCÍA Y JUAN CARLOS JORQUERA SALHUS, manteniendo el carácter reservado de los antecedentes recopilados en dicha investigación.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Michelle Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3723-25-85642-V SGD: 2025040286822